

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1 5 0 0 5 7

**REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
FACTORING SECURITY S.A.**

TALCA, 1 8 ENE 2018

VISTOS:

La ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo Nº 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley Nº 17.301; el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto Nº 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley Nº 19.886; la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley Nº 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución Nº 015/0191 de fecha 20 de enero de 2015 y la resolución Nº 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015882 de fecha 8 de noviembre de 2017, se aprobó el “contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI Camino Real” de la comuna de Cauquenes, Licitación Pública ID 848-26-LR17, celebrado con fecha 06 de noviembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y Gonzalo Gabriel Hadweh Parham.

2.- Que, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, emitió factura electrónica Nº 28, de fecha 26 de diciembre de 2017, correspondiente a “estado de pago Nº 1 construcción jardín infantil Junji Camino Real ciudad de Cauquenes”, por la suma de \$23.460.479.- (veintitrés millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 12 de enero de 2018, folio Nº 2241447, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a Factoring Security S.A. RUT 96.655.860-1.

4.- Que, el artículo 75 del decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que “las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, en esta obra se entregó al proveedor un anticipo por la suma de \$4.562.770.- (cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta pesos).

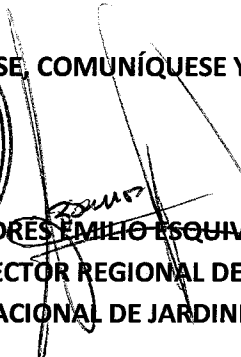
6.- Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, el proveedor Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, emitió la nota de crédito electrónica N° 5 por la suma de \$646.627.- (seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos).

7.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario por el monto indicado, descontado el valor del anticipo y nota de crédito indicada.

RESUELVO:

1º AUTORIZARSE PAGO de factura electrónica N° 28, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitida por Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, y cedida a Factoring Security S.A., en el marco del proyecto "sala cuna y jardín infantil JUNJI Camino Real" de la comuna de Cauquenes, Licitación Pública ID 848-26-LR17.

2º PÁGUESE A FACTORING SECURITY S.A., la suma única y total de \$ 18.251.082.- (dieciocho millones doscientos cincuenta y un mil ochenta y dos pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

**AEEP/GVC/MJC/MMV/mmv**

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes